



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 383

SANTIAGO, 04 MAR 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; en el Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP N° 637, de 4 de mayo de 2015, que renovó la autorización para que la sociedad "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**ACES LIMITADA**", actúe como entidad Acreditadora; sociedad cuya representante ante esta Superintendencia es doña **María Cecilia Fuentes Martínez**;

3) La solicitud formulada por doña María Cecilia Fuentes Martínez, ingreso N° 2.790, de 26 de febrero de 2016, mediante la cual pide la ampliación de la autorización que le fuera concedida mediante la Resolución Exenta IP/N° 637, de 4 de mayo de 2015, para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, fijado por Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud;

4) El Informe Técnico, de fecha 2 de marzo de 2016, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que la Entidad Acreditadora "**ACES LIMITADA**" cuenta con una profesional, autorizada como evaluador por la Superintendencia, que "cumple con los requisitos y competencias técnicas" necesarias para su autorización para realizar actividades de acreditación relativas la Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud de ampliación de la Resolución Exenta IP/N° 637, de 4 de mayo de 2015, que renovó la autorización para el funcionamiento de la sociedad "**ACES LIMITADA**" como Entidad Acreditadora, presentada por D. María Cecilia Fuentes Martínez, en su calidad de representante legal. En consecuencia, **AMPLÍASE** dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndose extensiva a las actividades de evaluación del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, fijado por Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud y al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**ACES LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.


3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACES LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/CCG
Distribución:

- Entidad Acreditadora "ACES LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. M. Cecilia Carmona Pérez
- Abog. Camilo Corral G.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo